

Debemos recordar que no todos los inmuebles se pueden afectar como patrimonio familiar. La regulación establece que cuando se trata de inmuebles urbanos no pueden medir más de mil metros cuadrados, y si se trata de inmuebles rurales, o a una parcela rural destinada a la subsistencia de la familia, la extensión no puede ser mayor a diez mil metros cuadrados.

¿Qué se puede hacer si se han traspasado los bienes?

Puede hacerse un proceso judicial para investigar y probar que se hizo el traspaso para evitar la división.

La mejor vía para evitar que uno de los miembros de la pareja traspase bienes, burlando así el derecho del otro, es la prevención. Para ello, lo ideal es que los bienes estén a nombre de los dos desde que son comprados y que la vivienda se proteja mediante la fórmula de patrimonio familiar.

Ahora bien, si los bienes están solamente a nombre de uno de los cónyuges o convivientes y surgen malas relaciones dentro de la pareja, es prudente recurrir a una medida de protección de dichos bienes. Para evitar que se trasladen, se solicita al juez que envíe una comunicación al Registro Público de la Propiedad, señalando que existe un juicio pendiente respecto de esa propiedad. Así se evita que los bienes se trasladen. Esto se puede tramitar desde treinta días antes de presentar la demanda de divorcio, separación judicial o el reconocimiento de unión de hecho y también junto con ésta.

¿Qué se puede hacer para asegurar que la cónyuge, conviviente y los hijos e hijas se queden viviendo en la misma casa aunque esté a nombre de él?

Debemos asegurar que el juez de familia durante un proceso judicial de liquidación anticipada de bienes gananciales, una separación, un divorcio o un reconocimiento de la unión de hecho, comunique al Registro Público de la Propiedad que existe un juicio pendiente respecto de esa propiedad. Posteriormente, cuando sale la sentencia judicial que determina que cada cónyuge o conviviente tiene derecho a disfrutar a la mitad de los bienes gananciales debemos negociar la forma en que se distribuirán materialmente los bienes. Entonces, podemos negociar con el cónyuge la conveniencia de que los hijos e hijas permanezcan viviendo en la misma casa donde se han criado posterior a la separación, pero esta decisión dependerá en cada caso de las posibilidades materiales y de la buena fe o compromiso del cónyuge o conviviente.

Cuéntele a otras...

Para más información comuníquese a:
Instituto Nacional de las Mujeres
Delegación de la Mujer/Consultorios Jurídicos 233-78-95/255-13-68
Area Condición Jurídica y Protección de los Derechos de las Mujeres
253-80-66 www.inamu.go.cr

Textos: Eugenia Salazar, Tatiana Soto, Ana Ibelis Velasco. Revisión Final: Eugenia Salazar, INAMU, San José, Costa Rica 2005
Diseño gráfico, fotografía e impresión, roxanamarin@racsa.co.cr • Tel.: 392-6650



¿Qué son bienes gananciales?

Son bienes gananciales aquellos que adquiere la pareja durante el tiempo que hayan convivido.

¿Qué tipo de bienes se consideran gananciales?

El tipo de bienes que se consideran gananciales, son aquellos que se adquieren mediante el valor del dinero u otros aportes incluyendo el trabajo doméstico no remunerado que es también trabajo. La siguiente es una clasificación básica que ejemplifica el tipo de bienes gananciales:

- muebles (vehículos, libros y otros)
- inmuebles (terrenos, casa o reparaciones, fincas, etc)
- semovientes (ganado, animales domésticos, y otros)
- valores (bonos, dinero, certificados de ahorro, acciones en sociedades y otros)
- bienes de empresa adquiridos durante la convivencia (locales comerciales, ganancias, mercaderías, etc. y el valor del punto comercial o el derecho de llave).

¿ Los bienes de un negocio comercial adquiridos durante la convivencia son gananciales?

Sí, el concepto de bienes gananciales se aplica a cualquier clase de bienes que se adquieren durante la convivencia. El valor patrimonial del negocio comercial que debe tomarse en cuenta en el momento que se exige la división de los bienes comprende (el local comercial, la mercadería y otros) y el valor del punto comercial o el derecho de llave.

Cuando se hace la liquidación de los bienes, debe aportarse al juez la información para valorar económicamente la actividad comercial que se quiere dividir, porque al hacer la división, una de las partes podría estar perdiendo parte de lo que realmente le corresponde.

¿Qué tipo de bienes no se consideran gananciales?

Los bienes que no se consideran gananciales son aquellos que adquiere cualquiera de las convivientes en los siguientes casos:

- antes del matrimonio o la unión de hecho.
- durante la separación de hecho (significa aquella separación que se da cuando los cónyuges permanecen en matrimonio y no se ha decretado un divorcio o una separación judicial).
- durante la convivencia en una unión de hecho.
- o los bienes que se adquieren de forma gratuita durante el matrimonio o la unión de hecho, por ejemplo los bienes que nos regalan aunque sea una casa, las herencias o las donaciones, los que ganamos en una lotería.

¿En qué tipo de situaciones se exige el derecho a la división de los bienes gananciales y qué se debe hacer para que este derecho se haga efectivo?

Los bienes gananciales se dividen por partes iguales cuando finaliza la convivencia por cualquier motivo. La división de los bienes se exige y se hace efectiva por los siguientes medios:

- Por mutuo acuerdo de los cónyuges o los convivientes en unión de hecho.
- Por medio de un proceso judicial de divorcio, de una separación judicial o un reconocimiento judicial de la unión de hecho.
- Por medio de un proceso judicial de división de bienes gananciales cuando con anterioridad se ha reconocido judicialmente la unión de hecho.

¿ Se puede exigir la división de los bienes antes del divorcio o la separación judicial?

Sí se puede, mediante una demanda judicial en la que se exige la división anticipada de los bienes gananciales.

El derecho a la división anticipada de bienes se puede exigir durante la convivencia en matrimonio, cuando los bienes o intereses corren el riesgo de perderse por la mala gestión de uno de los cónyuges o convivientes, o que éste tenga la intención de venderlos o traspasarlos por cualquier otra forma (donación a otra persona o de crear una sociedad falsa para traspasar los bienes por ejemplo) y sin el consentimiento de su cónyuge o compañera, u otro tipo de actos, que amenacen con burlar sus derechos.

¿Se puede exigir la división anticipada de bienes gananciales, durante la convivencia en unión de hecho?

Sí se puede, siempre y cuando la unión de hecho se haya dado por más de tres años, pero se debe solicitar en la misma demanda el reconocimiento judicial de este tipo de convivencia y la división anticipada de los bienes gananciales.

¿Cuáles son los trámites para iniciar el proceso de división de bienes gananciales?

Para iniciar el proceso de división de bienes gananciales debe ir a la oficina particular de una abogada o abogado y en caso de no contar con recursos económicos a un consultorio jurídico gratuito para seguir los siguientes pasos:

- Si se trata de una división de bienes **por mutuo acuerdo**, el abogado o abogada debe hacer una escritura pública y cuando se trata de un traspaso de bienes como los terrenos o vehículos inscritos debe presentarse en el Registro Público de la Propiedad. En el caso de que en esta misma escritura se acuerde un convenio de divorcio o una separación judicial antes de presentarse al registro el abogado o abogada debe tramitarlo en el Juzgado de Familia para que se apruebe.
- En el caso de un proceso judicial para una **división anticipada de bienes gananciales**, el abogado o abogada debe preparar un escrito en el que se narren los hechos que dan lugar a la petición indicando que el derecho a sus bienes e intereses corren el riesgo de perderse. Exigiendo expresamente el derecho de la cónyuge o conviviente a obtener la mitad del valor neto de los bienes adquiridos durante la convivencia.
- En el caso de un proceso judicial mediante el que se solicite **el divorcio, la separación judicial o el reconocimiento de una unión de hecho**, el abogado o abogada debe preparar un escrito en el que se narren los hechos que dan lugar a las peticiones y exigiendo expresamente el derecho a obtener la mitad del valor neto de los bienes adquiridos durante la convivencia.

¿Qué se puede hacer para evitar que la casa destinada a habitación familiar se venda o se traspase por otro medio?

Durante el matrimonio o la unión de hecho, la pareja toma el acuerdo de proteger el inmueble que hayan escogido para habitación familiar, esto con el propósito de evitar que sea vendido, hipotecado o traspasado de otra manera a menos que el otro cónyuge o conviviente esté de acuerdo.

Para obtener esta protección es necesario que el cónyuge o conviviente que aparece en el Registro de la Propiedad como dueño del inmueble firme una escritura pública diciendo que destina el inmueble a habitación familiar a favor de la pareja, de los hijos e hijas y de los padres o madres de la pareja u otras personas ascendientes de la familia que habiten en el inmueble.